

Acuerdos

na hauil yoficiente que cuide dcha Hermita durante
el tiempo prefimido en dha su ^{ma} con bontaf para la Her-
mita: Jentera dos an del acuerdo del dho dia Quinto
unico del Corriente como deuta declaracion del dho D.
Deputado Olazgui de una conformidad decretaron q.
la futura que sedia dho dia de Hermitano de la referi-
da Hermita de San Juan Baup^{ta} al expresado Manuel
Ignacio de Ecoro se entienda para despues que se haia ac-
bado el termino prebemido =

Sobre la Caja don-
dese echan las Car-
tas del Correo =

Exedia Haviendo conferido sobre la quefa que ay de q.
anoche se han Mistrado algunas de las Cartas que ve-
cian en la Casilla del Correo, para precaber en lo futuro
qualquiera prefuizio a acordaron que el dho señor sindaco ten-
ga una Labe del Paquete en que han de ir las Cartas ala
Ciudad de Litoria y otra el Correo de ella y que aquel en-
treque las Cartas correspondientes a esta Villa. Teniendose
en dho Paquete Remiendo en un pover su ^{rescribida} Labe
y que el dho señor sindaco las abra con la llave y despues
se haga la lista de ellas y que la Labe de dha Arquilla
tenga tambien el dho señor sindaco = Con lo qual
se acabo el ^{to} Ayuntamiento. Jfirmo dho señor Alcalde
por si y los demas segun costumbre y en fe de ello
yo el ^{mo} ~~es.~~ =

Dn Joseph de Saizada
y Latorre

Interron

Manuel de Saizada

En la sala de las Casas del Correo de la v. de Verg^{ma}

atruenta de Henaro Amilcoerientes y quarenta y ocho
 se juntaron segun uso y Costumbre los señores D. Jph. Ignacio
 de Leiraola y Sili, Alcalde y Jues ordinario, Jph. Hipolito de Orata, Sindico Por. gal y Miguel Sales de Olaso
 Libanxi Izarabal y Esteban Ignacio Saxon de Guexendi-
 ain y Miguel Antonio de Atendiabal, Defidores, Fran. de
 Olegui Diputado que con maior y mas parte de la Justi-
 zia y Espimiento de esta dha villa y su jurisdiccion y asistan-
 do juntos y congregados por fe de señ. Domingo Ignacio de
 Echeberria Es. Real y del numero de esta villa, Dijeron que el dia
 ocho del corriente mes sus mercedes en uno con los cosecheros de
 la vidra pura y aguada se echo el sorteo de ellas para su venta
 y con comunicacion de ellos se hizo dicho decreto y en el enxe otra
 cosas se acordo que primero se pusiese de venta una cuba de
 vidra pura y vendida esta otra aguada y se llevase esta otra has-
 ta la total venta de todos: Tahora por algun clamor que
 sobre esto a hauido, deseando sus mercedes el mayor ariento, han
 combrado a este congreso a dos cosecheros comprendidos en dho
 sorteo que se hallan presentes: Por lo qual de conformidad han re-
 suelto y acordado que a un tiempo se pongan de venta la vidra
 pura y aguada y que lo demas dho Decreto del referido dia
 ocho del corriente que de en su fuerza y vigor =

Sobre vidra pura y aguada

Memorial de
 D. Juan Ign. de
 Elcoro Huizirib.

En esta represento un memorial del thenor sig. =
 N. S. A. V. a de Bergara = Manuel Ignacio de Elcoro Huiziriba-
 bal hijo de v. p. puesto a las ptes con toda N. S. A. V. a, dice que en
 Huiziriba. Celebrado por V. S. en 25 de este mes de este mes de
 Henaro se hizo nombram. de Hermitaño para el servicio de

la Hermita de San Juan Bap^{ta} de U.S. en el suplicante en
queno estando Capaz para el servicio della Cathalina de
Cuxen Viuda que ha uita en ella por un enfermedad que se halla
en comada de tiempo a esta parte entrase adho servicio, y
estando Capaz la uida o dha proquiriese en un servicio, y dho
nombram^{to}. se entendiese ²⁹ despues del fallecimiento de la dha Ca-
thalina pagando lo que ena á pagado anualmente, y para el efec-
to firm^o. de Olegui. Maestre Triunfano uno de los Diputados de
U.S. pasase a reconocer, y declarase sobre el estado de la uida
dha, y debiendo hazer dho Olegui dha declaracion ante el Sr.
Alcalde de U.S. como es justo y Conuiente, en Ayuntamiento celebrado
por U.S. en 28. del Conuiente ha echo tanias representasio-
nes excediendo a lo que hera de su encargo, en uia uista a
decretado S. que despues que expize la S. que Cathalina tiene
echa con U.S. en el portal Hermitano el suplicante q^uen-
ta adha Hermita q^uen embargo de ser Constante publico
y nothorio la incapacidad de dha Cathalina para el serui-
cio de la expresada Hermita, y por este motivo contrauie-
nientes los decretos de ambos Ayuntam^{tos}. suplica a U.S.
se digne de ouorgarle S. al suplicante para desde el tpo
en que expirare la de la dha Cathalina en adelante q^uele-
de poseer desde ahora para entonzes para que por este me-
dio que de seguro el suplicante de los incombemientes q^u
se le pudieren ocasionar con los S. Capitulares Comendados
de U.S. que este memorial se estampe en el libro Conuiente
de acuerdos de U.S. en quien espera especial fauor el su-
plicante. Aruego de la parte. Manuel Joseph de Elcoro-

fuero

Enterado el Ayuntamiento del tenor de dicho memorial inserto,
y ratificando el nombram^{to} de Hermano de Cho en el dho
Stamuel Ignacio de Egoz Triarabal acordaron se le
diese la posesion que pide y se le otorgue a maior abundam^{to}
y satisficcion de este nombram^{to} y en posesion la dha que en
dho memorial se expresa = Con lo qual se acabo el ayuntamiento

Hago yo el Sr. Alcalde por si y los demas segun Costumbre
y en fe de ello io el Es. = Enm = bra =

Dn Joseph de Leizada
y Lili

[Signature]

[Signature]

Ayuntamiento

En la Sala de las Casas de Consejo de la villa de Vera
para diez de febrero de mil setecientos y noventa y ocho,
Haviendo precedido publicadas por las Iglesias Parroquiales
de esta villa y su Jurisdiccion se juntaron segun uso y Costum
bre para tratar y Conferir cosas tocantes al servicio de am
bas Magestades y bien universal de esta Republica espe
cial y venaladamente los Srs Dn Joseph Ignacio de
Leizaola y dho Alcalde y Jue. ordinario Dn Hipolito
de la Cruz y dho Jue. Dn Esteban Ignacio Barón
de Guendiaín, y Miguel Arana y Mendizabal Defensores
fran.º de legui y Andres de Lacortain Diputados que son
la maior y mas sana parte de la Justicia y respimientto de
esta villa y su Jurisdiccion. El Marques de Poca